

2088-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Generación, celebró de manera virtual el día veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Matina, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, la agrupación política presenta en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Pococí, las cartas de aceptación a cualquiera de los cargos propuestos, de los señores: María Lidieth Rodríguez Suárez, cédula de identidad n° 700750809, Noemí Elizondo Zamora, cédula de identidad n° 700830689 y copia de la carta de aceptación de Lester Geovanni Chacón Mena, cédula de identidad n° 602070763.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302690382	EDGAR ALCIDES MORA SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
701590649	KRISTOPHER GOMEZ CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
700520764	FRANKLIN BRYAN BRYAN	TESORERO PROPIETARIO
106440377	ANA GUISELLE ALVARADO MIRANDA	PRESIDENTE SUPLENTE
700830689	NOEMY ELIZONDO ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE
502430033	JOSE FELIX ACEVEDO CALDERON	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106440377	ANA GUISELLE ALVARADO MIRANDA	TERRITORIAL
302690382	EDGAR ALCIDES MORA SOLANO	TERRITORIAL
700520764	FRANKLIN BRYAN BRYAN	TERRITORIAL
701590649	KRISTOPHER GOMEZ CHAVES	TERRITORIAL
700830689	NOEMY ELIZONDO ZAMORA	TERRITORIAL

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento del señor Lester Geovanni Chacón Mena, cédula de identidad n° 602070763, en el puesto de fiscal propietario, toda vez que, su designación fue realizada en ausencia y la carta de aceptación al cargo aportada por la agrupación política, en fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, en la Oficina Regional de Pococí, no es documento original, por lo que no cumple con los requisitos para su eficacia.

Cabe señalar, que es requisito ineludible la presentación de la carta original de aceptación al puesto indicado, o en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón de cita y designar el cargo vacante de fiscal propietario, nombramiento que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración el partido Nueva Generación, que la estructura de la agrupación política se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: (9036, 7739/ 9542, 7865 / 10207)-2021